

Fecha de Solicitud: 19/11/2024		Área de Origen: Área Gestión Del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 397-2024 CPS AG (113485)	Fecha de Suscripción: 21/08/2024	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
Plazo Inicial: Tres (3) meses	Fecha de Inicio: 27/08/2024	Fecha de Terminación Inicial: 26/11/2024
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA" Y DE LAS ACCIONES PREVISTAS DEL PROYECTO 2037 DENOMINADO "POR EL BIENESTAR RECREO-DEPORTIVO DE TUNJUELITO.		
Contratista: RAFAEL FERNANDO ROBAYO MARROQUIN		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		Valor Inicial: \$ 9.000.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 202-2024 (113485)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 14/08/2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://acortar.link/CWV9kK
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 3.000.000	Tiempo: Treinta (30) días.	Adición y Prórroga del Contrato.
	Fecha Terminación Final: 26 de diciembre de 2024	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	N/A
	Fecha Terminación Final: N/A	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 9.000.000
Valor ejecutado:	\$ 3.400.000
Valor Pagado:	\$ 3.400.000
Valor a Adicionar:	\$ 3.000.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 12.000.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión 397-2024 CPS AG (113485) en el marco de la ejecución del proyecto 2037, requiere la continuidad de dicho contrato, teniendo en cuenta las sesiones de clase y por ende la continuidad del proyecto “Tunjuelito campeona y los resultados obtenidos en las diferentes disciplinas deportivas las cuales han aportado en la mejora de sus hábitos de vida, además que este proyecto permite atender niños, niñas y adolescentes, por ser de carácter gratuito para los residentes de la localidad.

Por tal razón es muy importante dar continuidad con los contratos de los instructores de las escuelas de formación deportiva y de esta manera dar continuidad al proceso de participación de los usuarios, mantener los resultados obtenidos y seguir promoviendo el interés en los habitantes de la localidad por la disciplina deportiva el ejercicio físico, el mejoramiento de la salud y de la calidad de vida de nuevos integrantes del proyecto.

El contrato se suscribió por un total de \$9.000.000 M/CTE, según lo señalado en plataforma SECOPII; a la fecha, dicho contrato ha sido ejecutado conforme con las condiciones establecidas y se encuentra vigente toda vez que su plazo de ejecución corresponde a tres (3) meses, según el acta de inicio suscrita el mismo tiene fecha de terminación el día 26/11/2024.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la

responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...”. – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2º del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito es muy importante dar continuidad con los contratos de los instructores de las escuelas de formación deportiva y de esta manera dar continuidad al proceso de participación de los usuarios, mantener los resultados obtenidos y seguir promoviendo el interés en los habitantes de la localidad por la disciplina deportiva el ejercicio físico, el mejoramiento de la salud y de la calidad de vida de nuevos integrantes del proyecto. Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga por el término de treinta (30) días por valor de \$3.000.000 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

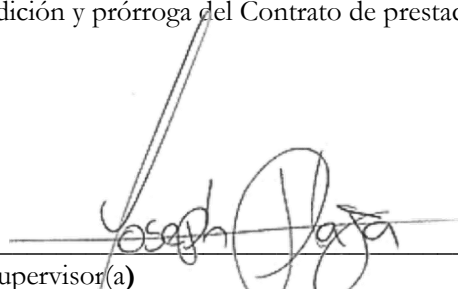
Valor contrato en SMLV: 6,92

Valor máximo para adición en SMLV: 3,46

Valor adición solicitada en SMLV: 2,30

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 397 de 2024.


Supervisor(a)
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
Apoyo a la Supervisión
YINET VIVERLY NUÑEZ

Proyectó: Angela Marcela Silva Hernandez – Profesional del Despacho 

Revisó: Yeimy Lorena Roza Jaimes– Contratista profesional Especializada del Despacho 